

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede obra respuesta por parte de esa Entidad en lo que atañe al embargo del inmueble 100-50707.

Manizales, Caldas 30 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	JULIA INÉS OCAMPO, DIANA MARÍA OCAMPO DUQUE, GUILLERMO OCAMPO DUQUE
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ Y CIA EN COMANDITA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2023-00336-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agrega al dossier y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de instrumentos públicos conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la inscripción del embargo respecto de los inmuebles 100-143600; 100-50707; 100-143599 se hace necesario comisionar para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Villamaría-Caldas para que lleven a cabo el secuestro de los inmuebles precitados de propiedad del ejecutado.

Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia; en caso de que asista a la diligencia y la misma se lleve a cabo se le fijan como honorarios la suma de \$250.000 a cargo de la parte ejecutante.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho, el que deberá acompañarse de copias de las piezas procesales consistentes en escrito de medidas cautelares, auto que decreto la cautela, de este proveído y de folio los folios de matrícula.; adviértase al comisionado que tiene facultad para subcomisionar.

De otro lado, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que informe los datos de notificación de los acreedores CRISTIAN HARSON BONILLA GARZÓN y GERARDO OROZCO MOTOA a fin de lograr su notificación, por lo anterior se le concede al extremo ejecutante el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído para que informe lo pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, rectangular official stamp.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza